



AYUNTAMIENTO DE ARONA

SECRETARIA GENERAL

TESTIMONIO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el siete de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

2.- EXPEDIENTE Nº 12/2023/P2 INSTRUIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ABR-SERV-2024000001 DENOMINADO INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ARMONIZADA. Acuerdos a adoptar en cuanto a la aprobación del expediente, pliegos, gasto y apertura del procedimiento de licitación. Examinado el citado expediente, y

VISTO.- Con fecha de 18 de julio de 2023, se dicta Providencia de identificación de la necesidad y actuaciones previas, por el Concejal Delegado Área de Educación, para el inicio del expediente del servicio referenciado.

VISTO.- Con fecha 14 de agosto de 2023, se incorpora informe de insuficiencia de medios.

VISTO.- Con fecha 21 de agosto de 2023, se dicta Providencia de Inicio por el Concejal Delegado Área de Educación, para el inicio del expediente de contratación.

VISTO.- Con fecha 1 de septiembre se emite oficio de deficiencias detectadas en la documentación de inicio del expediente por la Sección de Contratación.

VISTO.- Con fecha 17 de enero de 2024, se incorpora al expediente consulta de la Agencia Tributaria Canaria que determina que el servicio objeto del presente contrato está exento de IGIC.

VISTO.- Con fecha 25 de enero de 2024, se redactan pliegos de prescripciones técnicas e informe complementario por la técnico de educación, así como informe técnico complementario al pliego técnico.

VISTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se acredita por Intervención de Fondos, la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto propuesto, con cargo a la partida presupuestaria 326/22609, denominada "ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS".

VISTO.- Con fecha 21 de marzo, por la Intervención Delegada de Fondos del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/22300 "TRANSPORTE", para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Con fecha 10 de abril, por la Intervención Delegada de Fondos del Organismo Autónomo de Cultura, se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341/22696 LENGUAJE DE SIGNOS/Promoción Cultural, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Con fecha 18 de abril, por la Intervención Delegada de Fondos del Organismo Autónomo de Turismo, se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 432/22696 LENGUA DE SIGNOS/Ordenación y promoción turística, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Con fecha 23 de abril, por la Intervención Delegada de Fondos del Organismo Autónomo de Deportes, se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/22610 ACTOS DE FOMENTO DEPORTIVO/ Promoción y fomento del deporte, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

VISTO.- Con fecha 23 de abril se rectifica el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

VISTO. – Con fecha 24 de abril se redacta e incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación (en adelante, PCAP).

VISTO. - El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Interprete de Lengua de Signos Española (ILSE) para la atención a las personas sordas, cuyo medio de comunicación habitual sea la lengua de signos española, en las actividades que organice o en las que colabore el Ayuntamiento y sus organismos autónomos (OOAA). Así como un servicio de Información y formación en Lengua de Signos española para población escolar del municipio.

VISTO. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Por su parte, el presente contrato se rige por las cláusulas contenidas en el PPT y PCAP.

VISTO. - La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, en virtud de los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Así, el artículo 17 de la LCSP establece que *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la LCSP, *“los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.*

VISTO. - El presente contrato está **sujeto a regulación armonizada**. Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP, según el cual están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 €, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entes, organismos o entidades

del sector público distintos a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

VISTO. - El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona, es el Alcalde – Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. No obstante, el ejercicio de la citada competencia se halla delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución número 2023/4873, de 26 de junio.

El órgano de contratación que actúa en nombre de los OOAA es la Junta Rectora de cada uno de ellos.

VISTO. - Conforme al artículo 116 de la LCSP:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (...).”*

VISTO. - El presente contrato es susceptible de recurso especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44. de la LCSP, cuyo apartado primero establece que *“serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.*
- (...).

VISTO. - Tal y como establece el artículo 99.3 de la LCSP, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.

La presente licitación se divide en dos lotes:

- Lote 1 Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para la atención a personas sordas o con diversidad funcional auditiva para realizar la traducción en lengua castellana oral a la lengua de signos y viceversa de la información que se oferte en los actos y actividades de carácter municipal que se realicen en Arona, a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (OOAA).
- Lote 2 Servicio de información y formación en Lengua de Signos Española para alumnado de educación primaria del municipio.

Los licitadores podrán presentar oferta a un lote o a los dos, sin que se limite el número de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador.

VISTO. - En virtud del artículo 131.2 de la LCSP, *“la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

VISTO. - El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. Según lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP: *“1. El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas, el anuncio de licitación se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado».*

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

2. Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

3. Los anuncios de licitación y los anuncios de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta no se publicarán en los lugares indicados en el primer párrafo del apartado primero anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

4. Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el anexo III.

5. En los contratos de concesión de servicios especiales del anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición adicional trigésima sexta”.

VISTO. - Según el artículo 145 de la LCSP “1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

(...)

4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del **Anexo IV**, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

(...)

VISTO. - El procedimiento de aplicación al presente contrato es el procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la LCSP, según el cual:

“1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.

b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

4. En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia establecida en la letra c) del apartado anterior.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 135 respecto de la obligación de publicar previamente en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones en el apartado siguiente.

6. En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días”.

VISTO. - En virtud del artículo 157 de la LCSP, se establece: “1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá

cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.

VISTO. - El artículo 158 de la LCSP establece: “1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”.

VISTO. - El órgano de contratación estará asistido por una mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, que establece: “Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación (...)”.

VISTO. - En virtud de la Disposición adicional séptima de la LCSP: “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del

órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

VISTO. - De conformidad con el mencionado apartado séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

VISTO. - El artículo 150 de la LCSP dispone que: “la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

VISTO. - El artículo 151 establece que: “la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato”.

VISTO. - De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, “el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

VISTO. - Según el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días

tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

VISTO. - Dispone el artículo 44 de la LCSP en relación al recurso especial en materia de contratación que *“serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros. (...)

El apartado segundo del citado precepto legal establece que podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

El apartado tercero preceptúa que los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El apartado quinto dispone que contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Finaliza el precepto disponiendo que la interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes”.

VISTO. - De conformidad con el artículo 346.3 de la LCSP, *“Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Igualmente comunicarán, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos. El contenido y el formato de dichas comunicaciones, así como el plazo para efectuarlas, se establecerán reglamentariamente.

Se exceptuarán de la comunicación señalada en este apartado los contratos excluidos por la presente Ley y aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final”.

VISTO. - El apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

VISTO. - Según lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que “la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

VISTO.- Informe con propuesta de acuerdo emitido por la Jefa de Sección de Contratación de fecha 24 de abril de 2024, conformado por la Vicesecretaria, Secretaria General en funciones el 26 de abril de 2024 y fiscalizado de conformidad por el Interventor Accidental el 27 de abril de 2024.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas por la Sra. Alcaldesa en virtud de Resolución nº 4873/2023 de 26 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación con sus correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el expediente de contratación del servicio **ABR-SERV-2024000001** denominado **“SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA”**, por procedimiento abierto y tramitación armonizada, con el siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NÚMERO ABR-SERV-2024000001 DENOMINADO SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA”.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Interprete de Lengua de Signos Española (ILSE) para la atención a las personas sordas, cuyo medio de comunicación habitual sea la lengua de signos española, en las actividades que organice o en las que colabore el Ayuntamiento y sus organismos autónomos (OOAA). Así como un servicio de Información y formación en Lengua de Signos española para población escolar del municipio.

La presente licitación se divide en dos lotes:

- **Lote 1** Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para la atención a personas sordas o con diversidad funcional auditiva para realizar la traducción en lengua castellana oral a la lengua de signos y viceversa de la información que se oferte en los actos y actividades de carácter municipal que se realicen en Arona, a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (OOAA).
- **Lote 2** Servicio de información y formación en Lengua de Signos Española para alumnado de educación primaria del municipio.

Los licitadores podrán presentar oferta a un lote o a los dos, sin que se limite el número de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

LOTE 1: 79540000-1 “Servicios de interpretación”.

LOTE 2: 80510000-2 “Servicios de formación especializada”.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido PPT tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCAP).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona, es el Alcalde – Presidente, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP). No obstante, la competencia se halla delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de la Alcaldesa-Presidenta número 2023/4873, de 26 de junio.

El órgano de contratación que actúa en nombre de los OOAA es la Junta Rectora de cada uno de ellos.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su perfil de contratante del Ayuntamiento de Arona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Asimismo, será de aplicación de dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y subsidiariamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.5.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.6.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.7.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44

apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, acreditada de la siguiente manera:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.1.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará mediante declaración responsable según modelo ANEXO II.

4.2.- Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los por los medios que se reseñan a continuación:

- a) Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, para cada uno de los lotes, igual o superior a las siguientes cantidades:

LOTE 1: 90.000,00 €

LOTE 2: 24.000,00 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato relativo a cada lote, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a las siguientes cantidade:

LOTE 1: 43.000,00 €

LOTE 2: 11.000,00 €

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la Administración Pública contratante, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes profesionales, para cada lote:

LOTE 1: un mínimo de **dos Intérpretes** de Lengua de Signos española cada actividad y/o acto que se realice.

LOTE 2: un mínimo **dos profesionales**, para impartir formación reglada y los medios necesarios para desarrollar el programa. Además, se debe acreditar tener experiencia demostrable con sus profesionales, al menos **de dos años**, y con un nivel de especialización adecuadas a las necesidades planteadas y relacionadas con la oferta.

Para ambos lotes se deberá disponer del personal cualificado, Intérpretes de Lengua de Signos, quienes deberán contar con la acreditación de Intérprete de Lengua de Signos española expedido por la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas de España) y /o Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, Grado en Mediación Comunicativa o cualquier otra titulación oficial que les habilite para ejercer esta actividad.

4.3.- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.4.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

4.4.1.- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 LCSP.

4.4.2.- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Para acreditar la solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas y alcanzar el volumen global de negocios exigido, es posible acumular las cifras de negocios de cada una de las empresas que las integran. A estos efectos, de conformidad con el artículo 24.1 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios que licitan en unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de dicho Reglamento. En el caso de la solvencia técnica o profesional, cada una de las empresas de la UTE deberá acreditar al menos un suministro y entre todas deberán alcanzar la cuantía requerida.

4.6.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.7.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público así como en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tener de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente, deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

4.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario/a General del Ayuntamiento de Arona, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

No se exige clasificación para la presente contratación.

6. - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- El precio base de licitación es el **precio/sesión**, para el Lote 1 "*servicio de Intérprete de Lengua de Signos*". De lunes a viernes en cualquier horario será de 60€, y fines de semana y festivos en cualquier horario, será de 70€. Los licitadores deberán mejorar a la baja dicho precio.

6.2.- El precio base de licitación es el **precio/sesión**, para Lote 2 "*servicio de información, formación en lengua de signos*" para alumnado de primaria, que será de 60€.

6.3.- El presupuesto de licitación del servicio asciende a la cantidad de 156.400,00€, exentos de IGIC, distribuido conforme al siguiente desglose:

- **LOTE 1 SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOOA EN EL MUNICIPIO DE ARONA.**

El presupuesto para este lote asciende a la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos euros (62.000,00€, exentos de IGIC) anuales, siendo la cantidad total de ciento veinticuatro mil euros, (124.000,00 €, exentos de IGIC) por dos años, con el siguiente desglose por anualidad:

Ayuntamiento: 500 horas.

De las cuales, 400 horas para realizar en horario lectivo y 100 horas para días festivos.

- Para las 400 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 24.000 €.

- Para las 100 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 7.000 €.

En total para las 500 horas corresponde a la cantidad de **31.000 €**.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales: 125 horas.

De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.

- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

Organismo Autónomo de Cultura: 125 horas.

De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.

- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

Organismo Autónomo de Deportes: 125 horas.

De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.

- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

Organismo Autónomo de Turismo: 125 horas.

De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.

- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

- **LOTE 2 SERVICIO DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS PARA ALUMNADO DE PRIMARIA**

El presupuesto para este lote asciende a la cantidad de dieciséis mil doscientos euros (16.200,00€, exentos de IGIC) anuales, siendo la cantidad total de treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400€, exentos de IGIC) por dos años, conforme al siguiente atiende al siguiente desglose:

270 sesiones al año por 60 €: 16.200 €

EJERCICIO	PRECIO POR SESIÓN	Nº DE SESIONES	IMPORTE
2024	60 €	270	16.200 €
2025	60 €	270	16.200 €
TOTAL			32.400 €

EJERCICIO ANUAL	Nº SESIONES POR CURSO	Nº AULAS	PRECIO POR SESIÓN	IMPORTE
	1.- CEIP Buzanada: 20 sesiones	2	60 €	1.200 €
	2.- CEIP Cabo Blanco: 20 sesiones	2	60€	1.200€
	3.- CEIP La Estrella: 20 sesiones	2	60€	1.200€
	4.- CEIP Luis Álvarez Cruz: 20 sesiones	2	60€	1.200€
	5.- CEIP Cristianos : 20 sesiones	2	60€	1.200€
	6.- CEIP Parque la Reina: 30 sesiones	3	60€	1.800€
	7.- CEIP Pérez de Valero: 30 sesiones	3	60€	1.800€
	8.- CEIP Playa de las Américas: 20 sesiones	2	60€	1.200€
	9.- CEIP Chayofa-Camella: 20 sesiones	2	60€	1.200€
	10.- CEIP Fraile: 40 sesiones	4	60€	2.400€
	11.- CEIP Valle San Lorenzo: 20 sesiones	2	60€	1.200€
	12.- CEIP Oscar Domínguez: 10 sesiones	1	60 €	600 €

	Total 270 sesiones	27 aulas	10 sesiones por curso	16.200€
--	--------------------	----------	-----------------------	---------

6.3.- Valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 312.800,00 €. El valor estimado de cada lote, corresponde a las siguientes cantidades:

LOTE 1: 248.000,00 €

LOTE 2: 64.800,00 €

6.4.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas a presentar por los licitadores y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, para cada organismo:

- Ayuntamiento de Arona: 326/22609, denominada "ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS".
- Organismo Autónomo de Cultura: 3341/22696 LENGUAJE DE SIGNOS/Promoción Cultural
- Organismo Autónomo de Deportes: 341/22610 ACTOS DE FOMENTO DEPORTIVO/ Promoción y fomento del deporte
- Organismo Autónomo de Servicios Sociales: 231/22608 ACTOS DE SERVICIOS SOCIALES/Asistencia Social Primaria
- Organismo Autónomo de Turismo: 432/22696 LENGUA DE SIGNOS/Ordenación y promoción turística

8. - REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. - DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el **LOTE 1 Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para la atención a personas sordas o con diversidad funcional auditiva para realizar la traducción en lengua castellana oral a la lengua de signos y viceversa de la información que se oferte en los actos y actividades de carácter municipal que se realicen en Arona, a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (OOAA)**, será de DOS AÑOS.

Se realizará a lo largo de todo el año natural, en coordinación con las diferentes áreas municipales.

El plazo de ejecución para el **LOTE 2 Servicio de información, formación en lengua de signos para alumnado de primaria** será de DOS AÑOS.

Se realizará a lo en los periodos lectivos marcados por la Consejería de Educación (septiembre/junio).

Los dos lotes del contrato podrán prorrogarse por prórrogas anuales, hasta un máximo de dos, siendo el plazo de ejecución máximo de 4 años, incluyendo posibles prórrogas. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado establecido en la cláusula 6.3 del presente pliego.

10.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 la adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos desde el Área de Educación, y son los siguientes, para cada uno de los lotes:

- **LOTE 1 Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para la atención a personas sordas o con diversidad funcional auditiva para realizar la traducción en lengua castellana oral a la lengua de signos y viceversa de la información que se oferte en los actos y actividades de carácter municipal que se realicen en Arona, a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (OOAA).**

Los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del contrato de este lote son los siguientes:

A) Criterio Precio (máximo 49 puntos).

La oferta económica se valorará, en base al precio/sesión, hasta 49 puntos. La puntuación se otorgará atendiendo a la fórmula a continuación detallada:

$$\frac{\text{Oferta más económica} \times 49}{\text{Oferta a valorar}}$$

- B) Tres acciones formativas en Lengua de Signos al personal del Ayuntamiento y OOAA sin coste adicional, 11 puntos.**
 - C) Cinco horas de servicio para el Ayuntamiento y OOAA sin coste adicional, 10 puntos.**
 - D) Tener incorporado en su plantilla profesionales con diversidad funcional, 10 puntos.**
 - E) Ser una entidad con el reconocimiento de carácter social, declarada de utilidad pública que tiene como finalidad favorecer la calidad de vida y el bienestar social de las personas sordas y sus familias. 10 puntos.**
 - F) Por presentar o tener certificados de excelencia y/o sello de sistema de gestión en la calidad del servicio debidamente acreditados. 10 puntos.**
- **LOTE 2 SERVICIO DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS PARA ALUMNADO DE PRIMARIA.**

A.- Criterio Precio (máximo 49 puntos).

La oferta económica se valorará, en base al precio/sesión, hasta 49 puntos. La puntuación se otorgará atendiendo a la fórmula a continuación detallada:

$$\frac{\text{Oferta más económica} \times 49}{\text{Oferta a valorar}}$$

B.- Por tener incorporado en su plantilla profesionales con diversidad funcional. 5 puntos.

C.- Por ser una entidad con el reconocimiento de carácter social, declarada de utilidad pública que tiene como finalidad favorecer la calidad de vida y el bienestar social de las personas sordas y sus familias. 5 puntos

D.- Por presentar o tener certificados de excelencia y o sello de sistema gestión en la calidad del servicio debidamente acreditados. 10 puntos.

E.- Criterios relacionados con la calidad, sujetos a juicio de valor:

E1.- Programa formativo:

Memoria que desarrolle, en base a lo exigido en el pliego de condiciones, la propuesta del licitador y programa de trabajo. Se valorará en base a los siguientes criterios (máximo 11 puntos):

a)-Índice con los epígrafes principales de los contenidos establecidos en lote 2:
..... hasta 5 puntos.

b)-Desarrollo detallado y exacto de los contenidos y metodología a utilizar en las sesiones en el lote 2:
hasta 6 puntos.

E2.- Recursos personales.

Experiencia en docencia en lengua de Signos y con alumnado de las y los profesionales propuestos (máximo 20 puntos):

- Entre 10 y 50 horas de docencia (población general, no escolar) ... 10 puntos.
- Entre 10 y 50 horas de docencia con alumnado escolar..... 20 puntos.

Una vez adjudicado el contrato se realizará la reasignación de crédito en función de la fecha en que se adjudique.

10.3- A efectos de considerar la posible desproporcionalidad o temeridad de las ofertas económicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 RGLCAP. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación considerará la temeridad en su conjunto. En su caso, se llevará a cabo la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas adecuadamente.

10.4- En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

12.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, (URL <https://contrataciondelestado.es>), en la que se encuentra alojado el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona, al que se podrá acceder en la página web siguiente: www.arona.org

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP.

12.3.- Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la PLACSP. En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver "Guía del Operador Económico"). En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la LPAC. La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006).

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.4.- Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.5.- Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

12.6.- Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio **ABR-SERV-2024000001 DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOOA EN EL MUNICIPIO DE ARONA"**».

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Archivo electrónico «NUMERO 1»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «NUMERO 2»: Criterios sometidos a juicios de valor (Lote 2).
- Archivo electrónico «NUMERO 3»: Proposición Económica.

Los sobres reseñados (archivos electrónicos), deberán ser presentados telemáticamente de acuerdo con las indicaciones señaladas en los apartados anteriores en el plazo señalado, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante de la PLACSP. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos

13.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: Documentación administrativa, para la licitación del contrato de servicios número **ABR-SERV-2024000001 DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OAAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA"**. Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- Declaración responsable del licitador.

Para ser admitidos a participar en el procedimiento, los licitadores deben realizar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) y cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el **ANEXO V** acompañado de una declaración responsable cuyo modelo figura en el **ANEXO II** para la declaración del cumplimiento de las circunstancias no recogidas en el DEUC, o formuladas conforme a la LCSP.

Tanto la declaración responsable como el DEUC, indican que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, esto es, la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación que ostenta la persona que presenta la proposición, que no se halla incurso en prohibición de contratar con la Administración, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos.

Asimismo, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben añadir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá aportar una declaración responsable o DEUC, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo aportar documento en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.4.-Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, de acuerdo con el modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

13.2.5.- Declaración de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del **ANEXO IV** del presente pliego.

13.2.6.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de **compromiso suscrito por estas últimas**.

13.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: criterios sometidos a juicio de valor, para la licitación del contrato de servicios número **ABR-SERV-2024000001 DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OAAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA"**. Su contenido será el siguiente:

13.3.1.- Memoria, donde se desarrolle el programa formativo, así como experiencia en docencia en lengua de Signos y con alumnado de las y los profesionales propuestos, para el Lote 2, con base en las especificaciones de la cláusula 10 del presente pliego.

En cuanto a la experiencia en docencia en lengua de Signos y con alumnado de las y los profesionales, se deberá indicar el número de horas de docencia (en número y en letras) y se deberá acompañar con certificado de la institución, centro o entidad donde se impartió.

13.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "Proposición económica para la licitación del contrato de servicios número ABR-SERV-2024000001 DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OAAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA".

13.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo del ANEXO I del presente pliego.

13.4.2.- Los licitadores incluirán su oferta en relación al resto de criterios de adjudicación, si lo estiman conveniente, según el modelo establecido como ANEXO VI al presente pliego.

SI NO SE ACOMPAÑA DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA PARA LA ACREDITACIÓN DE CADA CRITERIO, NO SE VALORARÁ EL MISMO.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.4.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.4.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.4.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de

carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través de la PLACSP al publicar el anuncio de licitación y se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: El Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Transparencia y Modernización, en caso de ausencia, podrá ser nombrado suplente otro Teniente de Alcalde, o bien, el Sr. Alcalde – Presidente asumirá las funciones de Presidente de la Mesa.
- Vocal: Vicesecretaria en funciones de Secretaria de la Corporación. En caso de ausencia, será sustituida por el funcionario/a que ejerza la Secretaría Accidental.
- Vocal: Interventor Accidental de la Corporación. En caso de ausencia, será sustituido por el funcionario/a que ejerza las funciones de Interventor/a Accidental.
- Vocal: Técnico de Educación. En caso de ausencia podrá ser nombrado como suplente otro técnico municipal.
- Secretaria: Jefatura de Sección de Contratación. En caso de ausencia podrá ser nombrado como suplente otro técnico de la Sección de Contratación. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se decretará por el Sr. Alcalde – Presidente.

14.2.- La composición de la mesa de contratación, se publicará en la PLACSP con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa (artículo 21.4 del RD 817/2009).

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene **carácter electrónico**, y se instrumenta a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo cual implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP no se realiza acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá electrónicamente, mediante la plataforma, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A este efecto procederá a la apertura de los sobres de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

La mesa, una vez calificada la documentación incluida en los sobres, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo, dejándose constancia en el acta de la reunión de la mesa, en la que se acuerde asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada.

Los defectos materiales y las omisiones subsanables en la documentación presentada se notificarán a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, y se les concederá un plazo de hasta tres días para que los subsanen ante la mesa de contratación. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido, será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado, y por tanto, susceptible de recurso administrativo ordinario.

15.1.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

A. Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

B. En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1.- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
- 2.- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 3.- Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean en el pliego de prescripciones técnicas.
- 4.- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el presente pliego como modelo.
- 5.- Presentar la oferta fuera de plazo, debiéndose tener en cuenta que la PLACSP funciona con horario peninsular, en lugares diferentes a los indicados en el presente pliego, o en formato papel.
- 6.- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego.
- 7.- No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- 8.- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- 9.- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 10.- Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.
- 11.- Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.
- 12.- Presentar su oferta en el sobre número 1 o en el sobre número 2.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene **carácter electrónico**, y se instrumenta a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo cual implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP no se realiza acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente, mediante la plataforma, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

16.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre electrónico nº 1, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo, dejando constancia en el acta de la reunión de la mesa, en la que se acuerde asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada.

Los defectos materiales y las omisiones subsanables en la documentación presentada se notificarán a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, y se les concederá un plazo de hasta tres días para que los subsanen ante la Mesa de Contratación. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido, será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado, y, por tanto, susceptible de recurso.

16.3.- A continuación, tendrá lugar la apertura del sobre electrónico nº 2, que contiene la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación a valorar mediante juicio de valor. Dichos criterios se valorarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente pliego, previa petición del correspondiente informe al Servicio de educación.

16.4.- Emitido el informe de valoración y asumido en su caso, por la Mesa de Contratación, se abrirá en el acto en el que se proceda el sobre electrónico nº 3 que contiene las proposiciones de los licitadores admitidos, y que se valoran mediante la mera aplicación de fórmulas. Este acto se realizará en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y asimismo electrónicamente a través de la PLACSP.

16.5.- Del resultado de la calificación de la documentación administrativa y del contenido de las ofertas, se dará cuenta a través de la plataforma, con indicación de las empresas presentadas.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá calcular en el acto o solicitar informe a los efectos de que se determine si las ofertas presentadas incurren en valores anormales y/o desproporcionados, a fin de realizar los trámites pertinentes al respecto, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP y artículos 85 y 86 del RGLCAP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los SIETE (7) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

16.6.- En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación se procederá de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos, quedando suspendido entretanto el procedimiento de contratación. Si la remisión la realizara la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible, elevará propuesta al órgano de contratación para declarar desierta la licitación.

17.- ADJUDICACIÓN

De conformidad con la propuesta de la mesa de contratación y la clasificación de las proposiciones, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En el supuesto señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

17.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

17.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal

(NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

17.1.2.- Si se trata de **empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

17.1.3.- Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

17.1.4.- Cuando se trate de **empresas extranjeras** no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; así como informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

17.1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 2 de la cláusula 4. Es decir, acreditación de Intérprete de Lengua de Signos española expedido por la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas de España) y /o Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y/o Grado en Mediación Comunicativa o cualquier otra titulación oficial que les habilite para ejercer esta actividad, que deberá aportar en el momento de formalizar la oferta.**

17.2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el/la Secretaria del Ayuntamiento de Arona, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Administración de Documentos del Ayuntamiento de Arona, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

17.3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el apartado 2 de la cláusula 4 se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de dicha habilitación, de conformidad con lo indicado en el artículo 215 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

17.4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

17.5.- Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

17.6.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

17.7.- Obligaciones con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Arona:

- a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Arona, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma (este certificado se requerirá de oficio por la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona y se adjuntará al expediente).

17.8.- Interlocutor del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

17.9.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será del 5% del precio de adjudicación total, excluido IGIC. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107, 108.1 y 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, debiendo consignarse en la **Tesorería General del Ayuntamiento de Arona**.

No será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Canarias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Canarias eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de una Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Sólo respecto de la documentación enumerada en los apartados 1 a 4 de la cláusula 16.2 es decir, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, se podrá conceder un plazo suficiente, a efectos de que se subsanen los defectos materiales susceptibles de subsanación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada, el órgano de contratación dictará resolución o acuerdo motivado de adjudicación del contrato, concretando y fijando los términos definitivos del mismo.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Así mismo, se publicará en la PLACSP y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en la PLACSP, y cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La Sección de Contratación, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato, la empresa deberá presentar la documentación acreditativa de la adscripción a la ejecución del contrato los siguientes profesionales, para cada lote:

LOTE 1: un mínimo de **dos intérpretes** de Lengua de Signos española cada actividad y/o acto que se realice.

LOTE 2: un mínimo **dos profesionales**, para impartir formación reglada y los medios necesarios para desarrollar el programa. Además, se debe acreditar tener experiencia demostrable con sus profesionales, al menos **de dos años**, y con un nivel de especialización adecuadas a las necesidades planteadas y relacionadas con la oferta.

Asimismo, previamente a la formalización del contrato, la empresa deberá acreditar que tiene suscrito y mantendrá en plena vigencia, durante todo el plazo de ejecución del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cuantía de 150.000€, que deberá responder de los riesgos de explotación y gestión del servicio asumidos por el contratista.

Antes de la formalización del contrato relativo al **LOTE 2**, la empresa adjudicataria deberá adjuntar, respecto de cada trabajador/a adscrito a la prestación del servicio, certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causas imputables al adjudicatario del contrato éste no se formaliza dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer término contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2, rigiendo los mismos plazos.

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia previstos en el artículo 120 de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación. El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

20.- SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

21.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato, en el presente contrato a la Técnico del Área de Educación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

22.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a la cláusula 9, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Asimismo, se establece como régimen sancionador el siguiente:

Faltas leves: supondrá una penalización del 2% del importe de adjudicación del contrato.

- Retraso inferior a cinco días del comienzo de la actividad por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento esporádico del horario programado de las acciones formativas.
- Incumplimiento de las coordinaciones con la concejalía de educación y los recursos que derivan.
- El incumplimiento esporádico de entrega de documentación a la Concejalía de Educación en los tiempos requeridos y señalados en el Pliego de condiciones.
- Inexactitud en la documentación exigida, salvo por causa justificada.

- El incumplimiento esporádico de las normas de limpieza, desinfección y acondicionamiento del material y espacios a utilizar en las instalaciones educativas y municipales.

Faltas graves: supondrá una penalización del 5% del importe de adjudicación del contrato.

- Retraso igual o superior a cinco días en el comienzo de la actividad por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento reiterado de las coordinaciones con la concejalía de educación y los recursos que derivan.
- Reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en dos meses, aún en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe o requerimiento por escrito al contratista.

Faltas muy graves: supondrá una penalización de hasta el 7% del importe de adjudicación del contrato o la resolución del mismo.

- Incumplimiento sin subsanación de alguno de los puntos relacionados con la programación prevista.
- Incumplimiento reiterado de los plazos previstos por cada una de las acciones.
- Incumplimiento reiterado de entrega de la documentación justificativa de las acciones previstas.
- Utilización de los datos de carácter personal cedidos a la adjudicataria por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arona, para otros fines que no sean los establecidos en el presente pliego.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por las Técnicas municipales responsables del contrato referidas a la ejecución por el adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador, y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales del contrato recogidas en el Pliego de Condiciones.
- La mala ejecución del servicio de forma sistemática, advertida por escrito, el abandono del servicio, la negligencia o descuido continuo.
- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Detectarse un uso inadecuado de las instalaciones municipales que se ponen a disposición del adjudicatario.
- Falsedad en la documentación presentada.

22.b.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (LOTE 2).

La empresa adjudicataria deberá adjuntar, respecto de cada trabajador/a adscrito a la prestación del servicio, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquella, como en el documento de formalización del contrato (artículo 139.4 LCSP). Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

26.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

26.2.- Incumplimiento de plazos:

26.2.1.- Si llegado el final de la ejecución del contrato, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquella solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

26.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

26.3.1.- En el caso de que la persona contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

26.3.2.- Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en la LCSP.

26.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la persona contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

26.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista, ni el responsable, podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

30.- SUBCONTRATACIÓN.

No procederá la subcontratación para ninguno de los dos lotes, por ser actuaciones muy especializadas y específicas, ya que el tipo de actos y actividades que se realizan en Arona requiere de experiencia y cualificación, además de un perfil profesional muy concreto. Por todo ello, todas estas circunstancias ya se tienen en cuenta para la selección de la contratación más adecuada a la prestación de estos servicios.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

31.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establecen los artículos 198 y 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio por la prestación realizada. En el presente contrato el abono de los servicios se realizará de la siguiente manera para cada uno de los lotes, de conformidad con lo establecido por en el PPT:

- **LOTE 1 SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OAAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA**
 - El pago se efectuará en abonos mensuales una vez finalizada la mensualidad, en base a las sesiones realizadas.
 - Para hacer efectivo el pago, el contratista presentará las correspondientes facturas, especificando el número de talleres realizados y los centros en los que han llevado a cabo y el informe favorable emitido por el área de Educación.

- **LOTE 2 SERVICIO DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS PARA ALUMNADO DE PRIMARIA.**
 - El pago se realizará en abonos mensuales por número sesiones realizadas en los centros educativos.
 - Para hacer efectivo el pago, la empresa adjudicataria presentará la correspondiente factura mensual, especificando el número de sesiones realizadas, los centros en los que se ha llevado a cabo y el informe favorable emitido por el área de Educación.

Las facturas deberán incluir en el concepto el número y denominación del expediente, lote al que corresponden y mensualidad.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

ENTE	NIF	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	GE0001170	L01380064	GE0001170
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA	P8800601J	GE0001482	LA0000023	GE0001482
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES	P8800602H	GE0001483	LA0000024	GE0001483
ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO	P8800604D	GE0001484	LA0000025	GE0001484
PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES	P8800603F	GE0001485	LA0000026	GE0001485

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de

los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicio, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias en la interpretación de lo convenido, dudas sobre su cumplimiento o se estima la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará un expediente de acuerdo con el artículo 191 de la citada norma, que no paralizará la ejecución del contrato salvo que razones de interés público así lo aconsejen.

33.- PLAZO DE GARANTÍA. VICIOS O DEFECTOS.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y se establece en UN (1) MES.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

34.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución, previo informe favorable de la Concejalía de Educación.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211,212 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada norma; y el incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La Administración, en su caso, tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan.

El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable, cuando se estime conveniente o necesario para los intereses públicos.

Será causa de resolución del contrato para el LOTE 2 el incumplimiento de la cláusula 22.b que establece una condición especial de ejecución.

36.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

37.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Se estará a lo especificado en la cláusula VI del PPT.

Asimismo, la empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y, subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Arona).

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato le sea facilitada. Al mismo tiempo no utilizará la información facilitada, sin su consentimiento previo y por escrito, ni desvelará a terceros dicha información, salvo que, por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legalmente aplicable o por así requerirlo la autoridad laboral, sanitaria o judicial. Dicho tratamiento velará en todo momento por el derecho al honor, a la intimidad y dignidad del empleado conllevando la confidencialidad y sigilo del personal que tramite información personal, con aplicación estricta de la normativa de protección de datos de carácter personal.

38.- REVISIÓN DE LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los actos que se especifican en el artículo 44.2 de la LCSP, referidos a los contratos que se indican en el apartado 1 del artículo 44 de dicho texto legal. Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº:, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de (según proceda), N.I.F., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio número **ABR-SERV-2024000001** denominado **"SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OAAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA"**, hago constar que conozco y acepto íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a este contrato y cuantas obligaciones de éstos deriven, como licitadores y como adjudicatarios, si lo fuesen, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio/sesión siguiente, para cada uno de los lotes a los que licita, (eliminar el lote al que no se pretende ofertar):

LOTE 1. SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OAAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA.

Precio/sesión (exento de IGIC): ____ (en letras) y (en números) ____

LOTE 2. SERVICIO DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS PARA ALUMNADO DE PRIMARIA.

Precio/sesión (exento de IGIC): _____ (en letras) y (en números) _____

Lugar, Fecha y Firma del Licitador

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____, enterado del PPT que ha de regir en la contratación del contrato **ABR-SERV-202400001 DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA"**, **declara bajo su personal responsabilidad:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración y de los aspectos que se incluyen en el DEUC puesto a disposición, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:

1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia, y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

2.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego. En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, se compromete a aportar compromiso escrito de las mismas sobre la puesta a disposición de los medios necesarios; debiendo dichas empresas aportar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

2.1.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes profesionales, para cada lote:

LOTE 1: un mínimo de **dos Intérpretes** de Lengua de Signos española cada actividad y/o acto que se realice.

LOTE 2: un mínimo **dos profesionales**, para impartir formación reglada y los medios necesarios para desarrollar el programa. Además, se debe acreditar tener experiencia demostrable con sus profesionales, al menos **de dos años**, y con un nivel de especialización adecuadas a las necesidades planteadas y relacionadas con la oferta.

2.2.- Se deberá disponer del personal cualificado. Intérpretes de Lengua de Signos, quienes deberán contar con la acreditación de Intérprete de Lengua de Signos Española expedido por la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas de España) y /o Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. Grado en Mediación Comunicativa o cualquier otra titulación oficial que les habilite para ejercer esta actividad.

3.- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.

4.- Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

5.- Que se compromete a suscribir y mantener en plena vigencia, durante todo el plazo de ejecución del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cuantía de 150.000€, que deberá responder de los riesgos de explotación y gestión del servicio asumidos por el contratista.

6.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

7.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación

pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

8.- Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arona y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.

9.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarios deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

10.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de las mismas, siendo su dirección de correo electrónico la siguiente:

11.- Que establece como persona de contacto para esta licitación _____ con teléfono _____.

El incumplimiento de estas determinaciones, que serán objeto de declaración responsable en el trámite de admisión, se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En _____, a _____ de _____ de ____.
(Firma)

Nota: Las empresas que deseen participar formando parte de una unión temporal deben suscribir individualmente una declaración conforme a este modelo. Así mismo aportarán compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

ANEXO III **RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____, enterado del PPT que ha de regir en la contratación del SERVICIO denominado "_____" **SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOA EN EL MUNICIPIO DE ARONA**, **declara bajo su personal responsabilidad**, que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b):*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio *(indicar nombre de las otras empresas)*.

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____,

DECLARA

Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial, los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma.

ANEXO V

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Ayuntamiento de Arona

País: España

Título: Servicio de

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o no estuvieran actualizados en dicho registro.

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

- 1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? No está en el ROLECE
- 2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? No está en el ROLECE
- 3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?
- 4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.
- 5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?
- 6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:
Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:
La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

No está en ROLECE

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado, e indique:

- Función del operador económico dentro del grupo
- Demás operadores económicos que participan en el procedimiento

(...)

Lotes (no está en ROLECE)

B: Información sobre los representantes del operador económico

SÍ podría estar en el ROLECE.

En su caso indicar los datos que exige el DEUC en este apartado

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

Cumplimentar según el DEUC

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Este apartado sólo se cumplimenta si el poder adjudicador lo exige expresamente

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si el operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control ha sido objeto de una condena en sentencia firme por los motivos reflejados en la parte III del DEUC en los cinco años anteriores o periodo que siga siendo aplicable. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	LCSP 2017
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 71.1: <ul style="list-style-type: none">• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).• Letra d), primer párrafo, primer

		inciso. • Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
• Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); • Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
• Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 71.1.c)
• Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
• Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
• Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 71.1.g) y h)
• Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 70
• Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 71.2, letras c) y d)
• Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 71.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales	—	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán.

Los operadores económicos marcarán para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manual o electrónicamente la declaración final.

**ANEXO VI
RESTO DE CRITERIOS DE CALIDAD**

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del contrato número **ABR-SERV-2024000001** denominado **"PROGRAMA ARONA PREVIENE Y PROGRAMA JÓVENES Y FORTALEZAS"**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofertando los siguientes aspectos, para cada uno de los lotes a los que licita: **(ELIMINAR LA QUE NO SE PRETENDA OFERTAR)**.

LOTE 1. Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para la atención a personas sordas o con diversidad funcional auditiva para realizar la traducción en lengua castellana oral a la lengua de signos y viceversa de la información que se oferte en los actos y actividades de carácter municipal que se realicen en Arona, a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (OOAA).

- Tres acciones formativas en Lengua de Signos al personal del Ayuntamiento y OOAA sin coste adicional.
- Cinco horas de servicio para el Ayuntamiento y OOAA sin coste adicional.
- Tener incorporado en su plantilla profesionales con diversidad funcional.
- Entidad con el reconocimiento de carácter social, declarada de utilidad pública que tiene como finalidad favorecer la calidad de vida y el bienestar social de las personas sordas y sus familias.
- Certificados de excelencia y/o sello de sistema de gestión en la calidad del servicio debidamente acreditados.

LOTE 2. SERVICIO DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS PARA ALUMNADO DE PRIMARIA.

- Tener incorporado en su plantilla profesionales con diversidad funcional.
- Entidad con el reconocimiento de carácter social, declarada de utilidad pública que tiene como finalidad favorecer la calidad de vida y el bienestar social de las personas sordas y sus familias. 5 puntos
- Certificados de excelencia y/o sello de sistema gestión en la calidad del servicio debidamente acreditados.

Lugar, Fecha y Firma del Licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES Y FORMATIVAS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OOAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA.

I.- JUSTIFICACION.

En la línea de mejorar la accesibilidad de los servicios que presta a la ciudadanía y dar respuesta a las necesidades de comunicación que surgen, en el día a día, entre el colectivo de personas sordas. El Ayuntamiento de Arona y sus organismos autónomos (OOAA) ofrece el servicio de Intérprete de Lengua de Signos en toda su oferta de ámbito institucional, cultural, educativa, social, deportiva.

La Lengua de Signos Española (LSE) se define como un sistema lingüístico de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con diversidad funcional auditiva y signantes en España.

El objetivo de este servicio es facilitar la integración de las personas sordas, con total independencia y autonomía, permitiéndoles el acceso a todas las actividades formativas, informativas, de carácter institucional, educativas, eventos culturales, deportivos, sociales, turísticos, etc. que ofrece el Ayuntamiento y sus OOAA en todas sus áreas municipales.

Así se recoge en el marco normativo constitucional y legal español para la accesibilidad en la comunicación, garantizando la comprensión y el uso de la lengua oral y/o de signos en todas aquellas instituciones y entidades en las que se desempeña un servicio público. Entre los distintos textos legales son de reseñar:

La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el Artículo 16.- Derechos de las personas en situación de discapacidad y de dependencia. Se refiere en el apartado 4. El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de

trato de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto. A estos efectos, y entre otras acciones, se adoptarán las medidas necesarias que permitan la comunicación a través de la lengua de signos entre las personas sordas y las Administraciones de la Comunidad.

La Ley 27/2007 de 23 de octubre por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas.

La Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La Unión Europea a través de la Carta de los Derechos Fundamentales y el Consejo de Europa mediante el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad ante la Ley y a la protección contra la discriminación. Reconoce y respeta el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y su participación en la vida en comunidad. El Comité de Ministros del Consejo de Europa elaboró una Recomendación sobre la Protección de la lengua de signos en los Estados miembros del Consejo de Europa (Doc. 9738 de 17 de marzo de 2003), reconociendo la lengua de signos como un medio de comunicación natural y completo con capacidad de promover la integración de las personas con limitaciones auditivas en la sociedad y para facilitar su acceso a la educación, el empleo y la justicia.

II.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Interprete de Lengua de Signos Española (ILSE) para la atención a las personas sordas, cuyo medio de comunicación habitual sea la lengua de signos española, en las actividades que organice o en las que colabore el Ayuntamiento y sus organismos autónomos (OOAA). Así como un servicio de Información y formación en Lengua de Signos española para población escolar del municipio.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un Servicio que se establecerá en dos lotes:

Lote 1: Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para la atención a personas sordas o con diversidad funcional auditiva para realizar la traducción en lengua castellana oral a la lengua de signos y viceversa de la información que se oferte en los actos y actividades de carácter municipal que se realicen en Arona, a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (OOAA).

Lote2: Servicio de información y formación en Lengua de Signos Española para alumnado de educación primaria del municipio.

Los licitadores podrán presentar oferta a un lote o a los dos, sin que se limite el número de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador.

El lote 1 corresponde al código 79540000-1 "Servicios de interpretación" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El Lote 2 corresponde al código 80510000-2 "Servicios de formación especializada" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

III.- LOTES DEL CONTRATO

Se establecen 2 lotes en el contrato:

Lote 1: Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para la atención a personas sordas o con diversidad funcional auditiva para realizar la traducción de la información que se oferte en todos los actos y actividades de carácter municipal que se realicen en Arona, a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (OOAA).

Lote 2: Servicio de información y formación en Lengua de Signos Española para alumnado de educación primaria del municipio.

III.1.- LOTE 1:

SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, ETC. QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO Y SUS OAAA EN EL MUNICIPIO DE ARONA.

III.1.1.- OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo de este contrato es que el Ayuntamiento y todos sus OAAA cuenten con un Servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española para aquellas personas sordas, con diversidad funcional auditiva y sordociegas, que utilizan este sistema de comunicación y lo necesitan para participar en la comunidad. Siendo la figura del Intérprete de Lengua de Signos (ILSE) un nexo comunicativo entre las personas sordas y las personas oyentes, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

La finalidad de este servicio es facilitar la integración de las personas sordas, con total independencia y autonomía, permitiéndoles el acceso a todas las actividades formativas, informativas, educativas, eventos culturales, deportivos, sociales, turísticos, etc. que ofrece y colabora el Ayuntamiento y sus OAAA en todas sus áreas municipales.

- Transmitir en Lengua de Signos Española la información que esté realizando la persona oyente.
- Transmitir de forma oral la información que transmita la persona sorda.

Teniendo en cuenta la nomenclatura de Codificación de Vocabulario Común del Contrato Público. Puede asignarse al código 79540000-1 "Servicios de interpretación".

CPV: 79540000-1 Servicios de interpretación.

III.1.2.-POBLACIÓN DESTINATARÍA

Las personas sordas o con diversidad funcional auditiva cuyo medio de comunicación sea la Lengua de Signos Española. Y participen en las actividades que se organicen desde las diferentes áreas del Ayuntamiento y así lo soliciten.

III.1.3.-ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La prestación del servicio se centrará en los diferentes actos y actividades institucionales, formativas, educativas, culturales, deportivas, turísticas, lúdicas y sociales, etc... que se realicen en el municipio de Arona y se consideren necesario cubrir.

III.1.4.- HORARIO

- El horario de la prestación del servicio será en diferentes franjas horarias, dependiendo del horario de la actividad o acto que se realice.
- Las actividades o actos pueden ser cualquier día de la semana.
- Se deberá contemplar la realización de actividades y actos de forma simultáneas.

III.1.5.-METODOLOGÍA

El Servicio consiste en la traducción de la información, por una / un técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos Española, para facilitar la comunicación entre personas sordas o con diversidad funcional auditiva y oyentes.

Su función es igualar la situación de comunicación entre las personas sordas usuarias de la Lengua de Signos Española y las personas no competentes en la misma.

Su actividad se desempeña bajo un código deontológico que se basa en la neutralidad, fidelidad y confidencialidad.

Dotar con un mínimo de dos Intérpretes de Lengua de Signos Española cada actividad y/o acto que se realice.

Los Servicios pueden ser de dos tipos en función de la duración y del contenido del acto o actividad:

- a) -De corta duración, máximo dos horas
- b)- Larga duración más de tres horas, en estos casos se necesitaría más de dos Intérpretes de Lengua de Signos.

III.1.6.-EVALUACIÓN

Se evaluará de forma cualitativa y cuantitativa, a lo largo de todo el proceso para conocer como se está desarrollando e introducir las modificaciones oportunas para la mejora de las intervenciones.

III.1.7.-DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACION DEL SERVICIO

Las actividades, actos, cursos, talleres, jornadas, congresos, ferias, etc. se realizarán en las diferentes instalaciones o lugares concretos que se determinen del municipio.

El Servicio se prestará previa solicitud a la entidad adjudicataria. Dicha solicitud se podrá realizar enviando por escrito, a través del correo electrónico, los datos del evento o actividad que se va a realizar, el día, hora, lugar y duración aproximada del mismo.

La empresa adjudicataria confirmará y deberá dar respuesta en un plazo de 48 horas como máximo desde la solicitud del servicio. Deberá preverse, en caso de urgencias, poder prestar el servicio en el plazo de 24 horas desde la petición del mismo.

III.1.8.- RECURSOS APORTAR POR EL CONTRATISTA

III.1.8.1 - Recursos Humanos

Para una adecuada prestación del servicio, las entidades adjudicatarias, aportarán personal cualificado y los medios necesarios para desarrollar cada una de las actividades.

La entidad adjudicataria deberá disponer de Intérpretes de Lengua de Signos, quienes deberán contar con la acreditación de Intérprete de Lengua de Signos Española expedido por la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas de España) y /o Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y/o Grado en Mediación Comunicativa o cualquier otra titulación oficial que les habilite para ejercer esta actividad, que deberá aportar en el momento de formalizar la oferta.

La entidad adjudicataria para la gestión del servicio, contará con la figura de una / un coordinador con las funciones de interlocución con el servicio.

La empresa garantizará la aportación en número de profesionales necesarios para atender las diferentes demandas previstas en el mismo día, además de las actividades dónde la duración del acto o actividad sea mayor a tres horas.

Garantizando la ejecución del servicio por las personas o empresas adjudicatarias, no aceptando una subcontratación del servicio.

Las empresas y/o personas adjudicatarias deberán tener prevista la sustitución inmediata del trabajador/a que por cualquier causa (I.T, vacaciones y/o permisos, etc.) no pueda realizar el horario de trabajo correspondiente, y/o no cumpliera satisfactoriamente con la tarea encomendada.

III.1.8.2- Recursos materiales

Los contratistas quedan obligados a aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar el medio de transporte a los profesionales asignados para cada acto o actividad contratada.

III.1.9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de dos años.

El contrato podrá prorrogarse por prórrogas anuales, hasta un máximo de dos prórrogas, siendo el plazo de ejecución máximo de 4 años, incluyendo posibles prórrogas. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP

Las intervenciones se realizan a lo largo de todo el año, en los meses de enero a diciembre.

III.1.10.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS OOAA

El Ayuntamiento y sus OOAA a través de sus responsables, ostentará las siguientes competencias:

- Dirección y coordinación del servicio objeto del contrato.
- Informar de las actividades o actos a desarrollar, conforme a la programación realizada.
- Los lugares asignados, contenido, horario, duración.

- Supervisar la gestión del servicio, evaluando su calidad y pudiendo solicitar la sustitución de recursos humanos cuando existan argumentos que así lo justifiquen.
- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación de los servicios que aconseje el interés público, especialmente las relativas a la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones.
- Fiscalizar la gestión de la entidad contratista, inspeccionando los servicios y la documentación relacionada con el objeto de esta contratación y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por las infracciones cometidas.
- Suspender y suprimir los servicios por causa de utilidad pública.

III.1.11.-COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

El Equipo Técnico asignado por el Ayuntamiento y sus OOAAA tendrán la responsabilidad de la coordinación y del seguimiento de la prestación de los servicios contratados y supervisarán la materialización y calidad de los trabajos. Supervisión y control para asegurar el adecuado desarrollo de las actuaciones que forman parte del servicio.

La empresa contratista, deberán mantener constantemente informadas a las y los responsables municipales de la marcha de los servicios, asumiendo las directrices que la Administración le dicte.

Durante la prestación del servicio, se podrán reunir a instancia de la Administración, al objeto de realizar la coordinación y seguimiento de la prestación del servicio con el equipo técnico del Ayuntamiento y sus OOAAA. Los contratistas aportarán datos referentes a la realización del servicio cuando la Administración se lo solicite.

Los contratistas presentarán la memoria anual del conjunto global de actuaciones desarrolladas conforme al modelo indicado desde la Administración.

Las empresas y/o personas adjudicatarias deberán tener prevista la sustitución inmediata del trabajador/a que por cualquier causa (I.T, vacaciones y/o permisos, etc.) no pueda realizar el horario de trabajo correspondiente; y/o no cumpliera satisfactoriamente con la tarea encomendada.

Los contratistas con respecto a las relaciones institucionales, tales como, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes a la prestación del servicio, deberá tener la autorización de la Administración. Ni las empresas ni sus trabajadores que ejecutan los Proyectos podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias sociales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Administración, sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Estas condiciones persistirán aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del Ayuntamiento de Arona y las empresas adjudicatarias no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de Arona.

Los materiales gráficos, audiovisuales y otros deberán incluir los logos del Ayuntamiento y sus OOAA en lugar preeminente.

III.1.12.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En relación con la prestación del Servicio de Intérprete de Lengua de Signos, se dispensará 1.000 horas al año, con el siguiente criterio:

* Estas cantidades están exentas del Impuesto General Indirecto Canario, según el artículo 50, epígrafe 8, de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma Canaria.

-El precio / hora por el servicio de Intérprete de Lengua de Signos es de 60 €. De lunes a viernes en cualquier horario.

-El precio / hora por el servicio de Intérprete de Lengua de Signos es de 70 €. Fines de semana y festivos en cualquier horario.

Para establecer el **precio anual** del presente contrato se ha tenido en cuenta los dos precios por sesión según días lectivos y festivos para no tener problemas con el crédito que ascenderá a la cantidad de **62.000 €**.

Distribuido el **coste anual** de la siguiente manera:

Ayuntamiento: 500 horas. De las cuales, 400 horas para realizar en horario lectivo y 100 horas para días festivos.

- Para las 400 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 24.000 €.
- Para las 100 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 7.000 €.

En total para las 500 horas corresponde a la cantidad de **31.000 €**.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales: 125 horas. De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.
- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

Organismo Autónomo de Cultura: 125 horas.

De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.
- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

Organismo Autónomo de Deportes: 125 horas.

De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.
- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

Organismo Autónomo de Turismo: 125 horas.

De las cuales 100 horas para realizar en días lectivos y 25 horas en días festivos.

- Para las 100 horas en días lectivos, corresponde a la cantidad de 6.000 €.
- Para las 25 horas en días festivos, corresponde a la cantidad de 1.750 €.

En total para las 125 horas corresponde a la cantidad de **7.750 €**.

Siendo el importe total por los **dos años** de duración del contrato, la cantidad de **124.000 €**.

El presupuesto estimado del contrato de **dos años con prórroga de dos años** asciende a la cantidad de **248.000 €**.

III.1.13.- FORMA DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará en abonos por número de horas/sesión en actividades realizadas mensualmente. Para hacer efectivo el pago, la persona o empresa adjudicataria presentará la correspondiente factura mensual, especificando el área del Ayuntamiento y / o sus OOAA para el que se ha realizado el servicio, número de sesiones realizadas, la duración, el lugar en los que ha llevado a cabo la actividad, y el número de profesionales (ILSE) que participaron.

III.2.- LOTE 2:

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL MUNICIPIO.

La sensibilización acerca de la diversidad funcional es una acción fundamental de la cultura inclusiva, que promueve la creación de actitudes positivas de respeto, solidaridad y tolerancia y que nos ayuda a fomentar la convivencia entre todas las personas de la sociedad, a desarrollar la empatía y favorecer la inclusión real de las personas con diversidad funcional.

La Lengua de Signos Española (LSE) se define como un sistema lingüístico de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con diversidad funcional auditiva y signantes en España.

La Ley 27/2007 de 23 de octubre supuso el reconocimiento de esta lengua de Signos Española y del derecho de las personas sordas para elegir libremente su uso como medio de comunicación, así como su aprendizaje en la educación formal o no formal. Además, esta ley refleja la importancia de que el resto de la ciudadanía tenga acceso al aprendizaje y uso de la LSE, con el objetivo de eliminar las barreras de comunicación, y señala a las administraciones, entidades y asociaciones a desarrollar y promover programas de formación para el aprendizaje de la Lengua de Signos Española LSE

La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el Artículo 16.- Derechos de las personas en situación de discapacidad y de dependencia. Se refiere en el apartado 4. El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de trato de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto. A estos efectos, y entre otras acciones, se adoptarán las medidas necesarias que permitan la comunicación a través de la lengua de signos entre las personas sordas y las Administraciones de la Comunidad.

III.2.1.- OBJETO DEL CONTRATO DEL LOTE 2

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un Servicio denominado Servicio de información y formación en Lengua de Signos Española para alumnado de educación primaria del municipio.

El programa está dirigido al alumnado del Segundo Ciclo de Educación Primaria, con el propósito de informar, sensibilizar en Lengua de Signos Española y ayudar a comunicarse, eliminando las barreras de comunicación.

Corresponde al código 80510000-2 "Servicio de formación especializada" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

CPV: 80510000-2 "Servicios de formación especializada".

III.2.2.- OBJETIVO DEL SERVICIO

-Contribuir a la formación del alumnado.

-Sensibilizar acerca de la diversidad funcional.

-Dotar al alumnado de habilidades personales y sociales para comunicarse en otra lengua o sistema lingüístico. Comunicación y comprensión viso-gestual.

-Conocer los aspectos gramaticales, léxicos y socioculturales más relevantes de la LSE y poder transferir los conocimientos adquiridos a su vida diaria.

III.2.3.-POBLACIÓN DESTINATARÍA

Alumnado del Segundo Ciclo de Educación Primaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria de Arona.

III.2.4.-ÁMBITO DE ACTUACIÓN

En los Centros de Educación Infantil y Primaria de Arona, con el alumnado del Segundo Ciclo de Educación Primaria.

III.2.5.-HORARIO

- El horario de la prestación del servicio será en diferentes franjas horarias, según el horario escolar y la petición del centro educativo. De lunes a viernes.

III.2.6.-DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACION DEL SERVICIO

En el primer mes, la empresa adjudicada deberá presentar una planificación del servicio a realizar:

- Objetivos
- Contenidos
- Metodología
- Docentes
- Materiales a utilizar
- Medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad formativa.
- Mecanismo y criterios de evaluación.

Posteriormente se llevarán a cabo las siguientes fases:

- Designar a una persona coordinadora de la empresa adjudicataria que será la persona interlocutora con el personal técnico de la Concejalía de Educación.
- Reunión de coordinación con el personal técnico de la concejalía de educación para exponer el proyecto elaborado.
- Visita a todos los centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, para informar sobre los objetivos, contenidos del proyecto y la metodología a utilizar, así como a tener en cuenta sus sugerencias.
- Establecer un cronograma de la intervención en cada centro educativo.
- Impartir las sesiones con el alumnado.
- Aplicar los cuestionarios de valoración de la acción formativa en cada centro.
- Coordinación paralelamente a las intervenciones: mensualmente con el personal técnico de la concejalía de educación y de forma constante con los centros educativos, bien de forma telefónica, online o presencial.
- Entrega de una memoria de tipo descriptivo que recoja la intervención realizada en cada centro educativo. Calendario, nº de sesiones, alumnado participante segregado por sexo, evaluación de la acción formativa, reflexión y sugerencias del equipo profesional que ha desarrollado el proyecto y fotografías realizadas durante las sesiones formativas.

III.2.7.-METODOLOGÍA

Se hará un uso de una pedagogía activa, participativa y flexible capaz de proporcionar una base teórica y práctica, con la finalidad:

- El alumnado pueda aprender y retener, a través de ejemplos prácticos, conocimientos y habilidades que le ayuden a conocer el sistema dactilológico de la Lengua de Signos Española.
- El alumnado pueda desarrollar actitudes de respeto, solidaridad y sensibilización sobre la cultura inclusiva, conociendo datos y necesidades de la comunidad sorda.

Se realizarán **10 sesiones** de forma presencial para cada curso del nivel seleccionado de educación primaria de cada Centro de Educación Infantil y Primaria del Municipio.

Con una duración de 55 minutos por sesión, respetando el horario escolar establecido en cada centro educativo.

El Programa de Información, Formación y sensibilización en Lengua de Signos Española se desarrollará de forma presencial en los 12 centros de Educación Infantil y Primaria de Arona: *CEIP Los Cristianos, CEIP Luis Álvarez Cruz, CEIP el Fraile, CEIP Pérez de Valero, CEIP la Estrella, CEIP Parque La Reina, CEIP Buzanada, CEIP Cabo Blanco, CEIP Valle San Lorenzo, CEIP Camella-Chayofa, CEIP Playa de las Américas, CEIP Óscar Domínguez.*

Está dirigido al alumnado de un nivel de Segundo Ciclo de Educación Primaria, a través de 10 sesiones para cada curso, si bien, el máximo sería de **270 sesiones** para el conjunto de los 12 centros, distribuidas:

- 1.- CEIP Buzanada: 20 sesiones
- 2.- CEIP Cabo Blanco: 20 sesiones
- 3.- CEIP La Estrella: 20 sesiones
- 4.- CEIP Luis Álvarez Cruz: 20 sesiones
- 5.- CEIP Cristianos: 20 sesiones
- 6.- CEIP Parque la Reina: 30 sesiones
- 7.- CEIP Pérez de Valero: 30 sesiones
- 8.- CEIP Playa de las Américas: 20 sesiones
- 9.- CEIP Chayofa-Camella: 20 sesiones
- 10.- CEIP Fraile: 40 sesiones
- 11.-CEIP Valle San Lorenzo: 20 sesiones
- 12.- CEIP Oscar Domínguez: 10 sesiones

2º ciclo de educación Primaria: 3º Primaria: 27 aulas. Alumnado 617

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las normas de limpieza, desinfección y acondicionamiento del material a utilizar en los centros, siguiendo las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud debido a situaciones excepcionales.

Para conseguir los objetivos planteados, se estima necesario utilizar diversas metodologías, siempre adaptándose a las directrices del centro. Preferiblemente se llevará a cabo mediante una metodología participativa y activa, que, partiendo de sus conocimientos y experiencias, sea el alumnado el verdadero protagonista de las sesiones y siempre adaptándose a la dinámica y demanda del aula.

III.2.8.-EVALUACIÓN

Se evaluará de forma cualitativa y cuantitativa, a lo largo de todo el proceso para conocer como se está desarrollando e introducir las modificaciones oportunas para la mejora de las intervenciones.

Instrumentos para la evaluación:

- Registro de nº de sesiones
- Registro de nº de participantes.
- Registro del contenido impartido
- Grado de satisfacción por parte del alumnado
- Grado de satisfacción por parte del profesorado.
- Reflexión, sugerencias, ...

III.2.9.- RECURSOS APORTAR POR EL CONTRATISTA

III.2.9.1- Recursos Humanos

Para una adecuada prestación del servicio, la entidad adjudicataria, aportarán personal cualificado, mínimo dos profesionales, para impartir formación reglada y los medios necesarios para desarrollar el programa.

La entidad adjudicataria deberá disponer del personal cualificado, Intérpretes de Lengua de Signos, quienes deberán contar con la acreditación de Intérprete de Lengua de Signos Española expedido por la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas de España), y /o...Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, Grado en Mediación Comunicativa o cualquier otra titulación oficial que les habilite para ejercer esta actividad, que deberá aportar en el momento de formalizar la oferta.

La entidad adjudicataria para la gestión del servicio, contará con la figura de una / un coordinador con las funciones de interlocución con el servicio.

La empresa garantizará la aportación en número de profesionales necesarios para realizar el programa.

Garantizando la ejecución del servicio por las personas o empresas adjudicatarias, no aceptando una subcontratación del servicio.

Las empresas y/o personas adjudicatarias deberán tener prevista la sustitución inmediata del trabajador/a que por cualquier causa (I.T, vacaciones y/o permisos, etc.) no pueda realizar el horario de trabajo correspondiente; y/o no cumpliera satisfactoriamente con la tarea encomendada.

La entidad adjudicataria debe acreditar tener experiencia demostrable con sus profesionales, al menos de dos años, Y con un nivel de especialización adecuadas a las necesidades planteadas y relacionadas con la oferta.

La empresa adjudicataria deberá adjuntar, respecto de cada trabajador/a adscrito a la prestación del servicio, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y, en consecuencia, ésta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Relaciones Laborales y de Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en esta materia y muy especialmente en cuanto a prevención de riesgos se refiere.

La empresa adjudicataria deberá adjuntar la acreditación del personal En el momento de la presentación de la oferta.

III.2.9.2- Recursos materiales

Los contratistas quedan obligados a aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar el medio de transporte a los profesionales asignados para cada acto o actividad contratada.

III.2.10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de dos años.

El contrato podrá prorrogarse por prórrogas anuales, hasta un máximo de dos prórrogas, siendo el plazo de ejecución máximo de 4 años, incluyendo posibles prórrogas. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP

Las intervenciones se realizarán a lo largo del año natural, según el periodo escolar, teniendo en cuenta el calendario escolar.

III.2.11.- POTESTADES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arona, a través de sus responsables, ostentará las siguientes competencias:

- Dirección y coordinación del programa objeto del contrato.
- Planificar la distribución de las sesiones que conforman el programa atendiendo las demandas de los Equipos Directivos de los Centros Educativos.
- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación de los servicios que aconseje el interés público, especialmente las relativas a la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones.
- Fiscalizar la gestión de la entidad contratista, inspeccionando los servicios y la documentación relacionada con el objeto de esta contratación y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación y pudiendo solicitar la sustitución de recursos humanos cuando existan argumentos que así lo justifiquen.
- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por las infracciones cometidas.
- Suspender y suprimir los servicios por causa de utilidad pública.
- Realizar los pagos al contratista que, a tal efecto, se hayan previsto expresamente en el acuerdo de adjudicación del contrato.

III.2.12.-COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

El Equipo Técnico asignado por la concejalía de educación del Ayuntamiento tendrán la responsabilidad de la coordinación y del seguimiento de la prestación de los servicios contratados y supervisarán la materialización y calidad de los trabajos. Supervisión y control para asegurar el adecuado desarrollo de las actuaciones que forman parte del servicio.

La empresa contratista, deberán mantener constantemente informadas a las y los responsables municipales de la marcha de los servicios, asumiendo las directrices que la Administración le dicte.

Durante la prestación del servicio, se podrán reunir a instancia de la Administración, al objeto de realizar la coordinación y seguimiento de la prestación del servicio con el equipo técnico del Ayuntamiento. Los contratistas aportarán datos referentes a la realización del servicio cuando la Administración se lo solicite.

Los contratistas presentarán la memoria anual del conjunto global de actuaciones desarrolladas conforme al modelo indicado desde la Administración.

Las empresas y/o personas adjudicatarias deberán tener prevista la sustitución inmediata del trabajador/a que por cualquier causa (I.T, vacaciones y/o permisos, etc.) no pueda realizar el horario de trabajo correspondiente; y/o no cumpliera satisfactoriamente con la tarea encomendada.

Los contratistas con respecto a las relaciones institucionales, tales como, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes a la prestación del servicio, deberá tener la autorización de la Administración. Ni las empresas ni sus trabajadores que ejecutan los Proyectos podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias sociales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Administración, sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Estas condiciones persistirán aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del Ayuntamiento de Arona y las empresas adjudicatarias no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de Arona.

Los materiales gráficos, audiovisuales y otros deberán incluir los logos del Ayuntamiento en lugar preeminente.

III.2.13.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En relación con la prestación del Servicio de información, formación y sensibilización en Lengua de Signos para el alumnado de primaria. Se realizarán un máximo de 270 sesiones. Por valor de 60 € cada sesión.

Aplicando la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales de la Comunidad Autónoma Canaria. Según el artículo 50, epígrafe 8. Estas cantidades están exentas del Impuesto General Indirecto Canario.

El importe anual asciende a la cantidad de **16.200 €**. Para el Ayuntamiento de Arona.

Siendo por los **dos años** de duración del contrato, la cantidad total de **32.400 €**.

III.2.14.- FORMA DE FACTURACIÓN

- El pago se efectuará en abonos mensuales de las sesiones realizadas. Se desarrollan a lo largo de todo el año natural, exceptuando el mes de agosto (vacaciones para los profesionales), dos semanas en el periodo de Navidad, la semana de Carnaval y Semana Santa según el calendario escolar.
- Para hacer efectivo el pago, la persona o empresa adjudicataria presentará la correspondiente factura especificando el número de sesiones realizadas en centro educativo y el informe favorable emitido por el área de Educación.

IV.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- El contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.
- La empresa adjudicataria debe designar un interlocutor para cada uno de los lotes que tenga titulación relacionada con Interprete de Lengua de Signos.
- La empresa contratista deberá mantener constantemente informadas a las responsables municipales de la marcha de los servicios, asumiendo las directrices que la Administración le dicte.
- La empresa adjudicataria estará obligada a realizar reuniones cada uno-dos meses (presenciales y/o telemáticas) para la coordinación, desarrollo y evaluación del servicio, así como para la corrección de las deficiencias detectadas.
- La empresa adjudicataria será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones y material municipal, así como del utilizado en los centros educativos.
- Suscribir y mantener en plena vigencia, durante todo el plazo de ejecución del contrato, una **póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, con una cuantía de **150.000€**, que deberá responder de los riesgos de explotación y gestión del servicio asumidos por el contratista.
- El Ayuntamiento y /o Concejalía de educación está facultado para solicitar a la empresa y/o persona adjudicataria, en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria (cualificaciones, programación, etc.) al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento de la empresa en el orden laboral y administrativo, y consecución de los objetivos del servicio.
- La empresa adjudicataria estará obligada a realizar una memoria justificativa.

En el lote 2 a final de cada curso escolar, de tipo descriptivo, estadístico y gráfico que recoja la intervención realizada en cada centro, calendario y número de sesiones, alumnado participante segregado por sexo, así como vaciado de la evaluación obtenida del alumnado y profesorado por centro educativo, reflexión de los profesionales que han desarrollado el proyecto y fotografías realizadas durante la formación.

- El Ayuntamiento de Arona, delegando en la Concejalía de Educación, se reserva en todo momento la facultad de realizar las objeciones que estime conveniente y modificar las orientaciones presentadas en la oferta en beneficio de la mejor prestación del servicio y actividad, debiendo atender la empresa adjudicataria las directrices e instrucciones que le sean impartidas por el personal del área de Educación de cara a la mejor coordinación y eficacia.
- El Ayuntamiento de Arona podrá en todo momento fiscalizar la prestación del servicio, por lo que podrá solicitar a la empresa cualquier información sobre la prestación del mismo, sin que quepa negativa o demora.
- La empresa adjudicataria con respecto a las relaciones institucionales, tales como, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes a la prestación del servicio, deberá tener la autorización de la Administración. Ni la

empresa ni sus trabajadores que ejecutan el Proyecto podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias sociales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Administración, sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Estas condiciones persistirán aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del Ayuntamiento de Arona y la empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de Arona.
- Los materiales escritos, gráficos, audiovisuales y otros deberán incluir los logos de la Concejalía de Educación y el Ayuntamiento de Arona en un lugar preeminente.

V.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

Para la presente contratación, se establece el siguiente régimen de incumplimientos por parte del contratista adjudicatario, además de las genéricas establecidas en la legislación de contratos:

Faltas leves: supondrá una penalización del 2% del importe de adjudicación del contrato.

- Retraso inferior a cinco días del comienzo de la actividad por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento esporádico del horario programado de las acciones formativas.
- Incumplimiento de las coordinaciones con la concejalía de educación y los recursos que derivan.
- El incumplimiento esporádico de entrega de documentación a la Concejalía de Educación en los tiempos requeridos y señalados en el Pliego de condiciones.
- Inexactitud en la documentación exigida, salvo por causa justificada.
- El incumplimiento esporádico de las normas de limpieza, desinfección y acondicionamiento del material y espacios a utilizar en las instalaciones educativas y municipales.

Faltas graves: supondrá una penalización del 5% del importe de adjudicación del contrato.

- Retraso igual o superior a cinco días en el comienzo de la actividad por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento reiterado de las coordinaciones con la concejalía de educación y los recursos que derivan.
- Reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en dos meses, aún en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe o requerimiento por escrito al contratista.

Faltas muy graves: supondrá una penalización de hasta el 7% del importe de adjudicación del contrato o la resolución del mismo.

- Incumplimiento sin subsanación de alguno de los puntos relacionados con la programación prevista.
- Incumplimiento reiterado de los plazos previstos por cada una de las acciones.
- Incumplimiento reiterado de entrega de la documentación justificativa de las acciones previstas.
- Utilización de los datos de carácter personal cedidos a la adjudicataria por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arona, para otros fines que no sean los establecidos en el presente pliego.

- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por las Técnicas municipales responsables del contrato referidas a la ejecución por el adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador, y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales del contrato recogidas en el Pliego de Condiciones.
- La mala ejecución del servicio de forma sistemática, advertida por escrito, el abandono del servicio, la negligencia o descuido continuo.
- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Detectarse un uso inadecuado de las instalaciones municipales que se ponen a disposición del adjudicatario.
- Falsedad en la documentación presentada.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la citada Ley.

La negligencia por parte de la empresa y/o persona adjudicataria en las prestaciones del servicio, dará lugar a responsabilidades y acciones correspondientes, incluso a la resolución unilateral del contrato.

VI.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, aun cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido cancelado.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a no revelar o ceder datos o documentos proporcionados por la Administración, o copia de los mismos, y a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, como necesario para el desempeño del programa, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de su conservación.

La empresa adjudicataria responderá de las obligaciones que se deriven de un incorrecto cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la empresa adjudicataria se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, para lo que programará las acciones necesarias y proporcionará los medios precisos para su cumplimiento.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto para el Ayuntamiento de Arona en la cuantía de 94.400,00 €, (exento de IGIC), con cargo a la partida presupuestaria 326/22609, denominada “ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”.

TERCERO. – Una vez se haya aprobado el gasto por cada uno de los Organismo Autónomos que participan en la presente licitación, enviar el anuncio de apertura de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, y publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Arona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que, en un plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE, las empresas interesadas procedan a presentar la documentación consignada en el PCAP y PPT, de forma electrónica.

CUARTO. - Notificar a Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Arona, así como a las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos de Cultura, Deportes, Servicios Sociales y Turismo y a la Sección de Educación, a los efectos oportunos.

Arona a 7 de mayo de 2024.

LA VICESECRETARIA,
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES,



DECRETO.- C ú m p l a s e.

Dado en Arona, a 7 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA,

